



Venezuela publica nueva Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En *Gaceta Oficial* No. 6.710 Extraordinario, de fecha 20 de julio de 2022, fue publicada la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales (Ley), cuyos aspectos esenciales resumimos a continuación.

Objeto: Esta Ley tiene por objeto regular la creación, organización, funcionamiento, administración y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (en adelante ZEE), así como los incentivos económicos, fiscales y de otra índole que resulten aplicables.

Ámbito de Aplicación: Esta Ley es aplicable a las personas jurídicas, públicas, privadas, mixtas y comunales, nacionales o extranjeras que participen en las ZEE, así como a los órganos y entes del estado, vinculados directa e indirectamente con su desarrollo.

Propósitos: Los propósitos de las ZEE son: 1. desarrollar un nuevo modelo productivo nacional; 2. promover la actividad económica productiva nacional y extranjera en el territorio nacional; 3. diversificar y aumentar las exportaciones; 4. participar en las innovaciones, cadenas productivas y mercados internacionales; 5. impulsar el desarrollo industrial de la nación; 6. promover la sustitución selectiva de importaciones; 7. contribuir con la diversificación de la economía del país; 8. garantizar la transferencia tecnológica; 9. asegurar el aprovechamiento pleno de las ventajas comparativas; 10. impulsar el desarrollo de ventajas competitivas; 11. crear nuevas fuentes de trabajo; 12. incrementar la generación de ingresos para su justa distribución en la nación; y 13. velar por la sustentabilidad ambiental en los procesos productivos.

Creación o Supresión: La creación y supresión de las ZEE es competencia exclusiva de la Presidencia de la República, mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros, previo Informe presentado por los Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas y los demás según sea el caso.

Rubros y Actividades de las ZEEs: Las ZEE se circunscribirán al desarrollo de las siguientes sectores y actividades:

- **Industrial:** comprende los sectores de producción de bienes, manufactura, agroindustria estratégica, exportación y reexportación, aeronáutica y energía en cualquiera de sus categorías
- **Tecnológicos:** comprende la instalación de parques tecnológicos para el desarrollo y producción de sistemas, partes, componentes y piezas de las telecomunicaciones, informática y telemática, aplicaciones y sistemas informáticos, reciclaje de desechos sólidos y tecnológicos, actividades de investigación y desarrollo científico para la materia del espacio ultraterrestre, desarrollo de la ciencia y tecnología militar
- **Servicios Financieros:** comprende la instalación de la banca y servicios financieros bajo modalidad de régimen fiscal preferente



- **Servicios No Financieros:** comprende la instalación y producción de los sectores de logística para la prestación y exportación de los servicios turísticos, hotelería, recreación y entretenimiento
- **Producción Agroalimentaria Primaria:** comprende las actividades de producción primaria de los sectores agrícola, pecuario, pesquero y acuícola con fines de exportación y para concretar la soberanía alimentaria del país

Superintendencia Nacional de las ZEEs: Se crea la Superintendencia Nacional de las ZEE, instituto público de carácter técnico y especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Vicepresidencia de la República. Contará con las prerrogativas, privilegios y exoneraciones que la ley otorga a la República y tendrá su sede en la ciudad de Caracas.

Beneficiarios de Incentivos: Se consideran beneficiarios de incentivos las personas jurídicas que ejecutan proyectos de participación en ZEE y que hayan suscrito el respectivo Convenio de actividad económica.

Incentivos Fiscales y Aduaneros: Las personas que operen en las ZEE, podrán beneficiarse de los incentivos fiscales y aduaneros descritos a continuación:

1. El Reintegro Tributario de Importación (*draw back*), conforme al criterio que sea determinado por el Ejecutivo Nacional en el Decreto de creación, cuyo procedimiento de determinación, verificación, certificación, pago y autoridad competente para realizarlo, se regirá conforme lo previsto en la legislación en materia de aduanas, el Reglamento sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, así como las resoluciones que regulan la materia emitidas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en economía, finanzas y comercio exterior.
2. El Reintegro Tributario en materia de otros impuestos nacionales, conforme al criterio que sea determinado por el Ejecutivo Nacional en el Decreto de creación, cuyo procedimiento de determinación, verificación, certificación y pago, se hará conforme lo previsto en el Código Orgánico Tributario, así como las resoluciones que, para tales efectos, sean dictadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior, para los reintegros tributarios de las ZEEs.

Ventanilla Única para las ZEEs: La gestión de los trámites requeridos por las autoridades competentes relacionados con el funcionamiento y la operación de las ZEE serán realizado a través de un sistema integrado a la Ventanilla Única. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, deberá incorporar, dentro del sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior una plataforma tecnológica exclusiva para las ZEEs.

Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo: Las personas que operan dentro de las ZEE, al momento de importar al territorio nacional aquellos insumos, materias primas, partes o piezas que, por su naturaleza o por su urgencia debidamente justificada, resulten básicos e indispensables para lograr la ejecución de su proyecto de actividad económica, contarán con los mayores beneficios que brinda la legislación en materia de Aduanas y su Reglamento referido a la admisión temporal para perfeccionamiento activo.



Entidades Bancarias y Sistema Financiero en la Zona: La organización y funcionamiento de las entidades bancarias y sistema financiero, cuya instalación sea autorizada en las ZEE, estarán sujetos a un régimen fiscal excepcional y preferente, de conformidad con las normas que dicte el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior.

Libre Convertibilidad: La actividad económica que se desarrolle en las ZEE, sin perjuicio de garantizar la unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela, se regirá por un sistema de libre convertibilidad, así como por planes de financiamiento ofrecidos por instituciones bancarias especializadas para el desarrollo de la economía real y productiva, de conformidad con las normas que dicte el Banco Central de Venezuela (BCV) y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior.

Futuro de las Actuales ZEE: Las ZEE creadas con antelación a la entrada en vigencia de esta Ley deberán ser evaluadas por el Ejecutivo Nacional a los fines de determinar su viabilidad y, de ser el caso, suprimirlas o adaptarlas, mediante sucesivos decretos, al régimen de organización, administración y funcionamiento previsto en esta Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días.

Vigencia: Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela, es decir el 20 de julio de 2022.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
